



# Resolución Jefatural No. 071-99-AGN/J

Lima, 20 ABR. 1999

Vista la Carta LIQ-MAZU/CDCHM/C-NO 009-99 de fecha 29 de marzo de 1999 remitida por los señores Carlos Danilo Chávez Molina y Miguel Angel Zevallos Ugaz, representantes de la Comisión Administradora de Carteras del Banco de la Industria de la Construcción en Liquidación, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comisión;



### CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el informe NO 019-99-DNDAAI/DNA-LIDA recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley NO 19414 y su Reglamento D. S. NO 022-75-ED y la Ley NO 25323 y su Reglamento D. S. NO 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 16 abril de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley NO 25323, D. S. N.ºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial NO 197-93-JUS;

SE RESUELVE :

Libs.  
810 875  
..//

..//

**ARTICULO PRIMERO .-** Autorizar la eliminación de documentos administrativos los que registran información propia de la gestión corriente y sustentatorios contables en originales con más de 10 años, así como copias y fotocopias pertenecientes al Banco de la Industria de la Construcción en Liquidación, cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1951 a 1994, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO .-** El Archivo General de la Nación a través de Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica administrativa coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO .-** La Junta Liquidadora del Banco de la Industria de la Construcción en Liquidación entregará la documentación materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO .-** Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**Dña. Aida Luz Mendoza Navarro**

**JEFA**

**del Archivo General de la Nación**



Lida\*.  
BIC.RES

SE RESUELVE :

D. S. Nos. 008-92-JUS y 002-93-JUS y Resolución Ministerial No 197-93-JUS. De conformidad con la Ley No 25233.

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Intermedio y de la Oficina Técnica administrativa y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Comisión Técnica Nacional de Archivos, en sesión del día 18 de abril de 1993.

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley No 19414 y su Reglamento D. S. No 022-75-ED y la Ley No 25233, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades antes del Sistema Nacional de Archivos.

La Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios.

La liquidación, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comisión.

Acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

de la Industria de la Construcción en Liquidación, cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1951 a 1994,

propia de la gestión corriente y sustentatorios contables en originales con más de 10 años, así como copias y fotocopias pertenecientes al Banco

eliminación de documentos administrativos los que registran información

de la gestión corriente y sustentatorios contables en originales con más de 10 años, así como copias y fotocopias pertenecientes al Banco

de la Industria de la Construcción en Liquidación, cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1951 a 1994,

acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

que forma parte de la presente Resolución.